

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 3 y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial de España».

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertará.

Ministerio de Industria

Dirección General de Minas y combustibles

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA PROVINCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

1834

Ilmo. Sr.:

Vista la instancia formulada por el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de industria con fecha 11 de agosto último, en la que solicita se reserven a favor del Estado los yacimientos de hidrocarburos que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la zona de depresión del río Ebro que afecta a las provincias de Navarra, Alava, Logroño y Zaragoza y luego se detalla, suspendiendo el derecho a solicitar en ella permisos de investigación o de explotación y así mismo pide se le autorice para realizar la investigación de estos terrenos y en su caso la explotación de los depósitos de hidrocarburos descubiertos en la zona.

Visto el artículo 4.º del Decreto de 20 de marzo de 1952 y los 48 y siguientes de la vigente Ley de Minas del 19 de julio de 1944.

Considerando que según el artículo 48 de la mencionada Ley podrá el Estado reservarse zonas de terrenos de cualquier extensión donde exista o se presume la existencia de sustancias de interés especial para la economía y defensas nacionales, suspendiendo en ellas para la sustancia reservada el derecho a solicitar permisos de investigación o en su caso de explotación a que se refiere el artículo 16 de la vigente Ley de Minas, pero sin que la reserva pueda causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgadas o en tramitación.

Considerando que el Instituto Nacional de Industria tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se le encomiende la investigación a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, a cuyo efecto acompaña un plano Memoria suscrita por Ingeniero de Minas, justificativa del interés especial de la sustancia objeto de la reserva y de las posibilidades de existencia de ella dentro de la zona.

Considerando que el Ministerio de Industria podrá acordar en

armonía con el repetido artículo 48 de la Ley de Minas, la reserva provisional, si lo juzga oportuno, mientras se tramita el expediente para la definitiva.

Este Ministerio ha resuelto reservar a favor del Estado, provisionalmente, los yacimientos de hidrocarburos que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y asimismo en los que puedan quedar libres mientras subsista la reserva, en la zona comprendida dentro del perímetro poligonal formado por las líneas rectas que unen sucesivamente, y por el orden señalado; los centros de los umbrales de las Casas Consistoriales de las siguientes poblaciones: Estella (Navarra), Laguardia (Alava), Logroño (capital), Calahorra (Logroño), Alfaro (Logroño), Tudela (Navarra), Borja (Zaragoza), La Almunia de Soñá Godina (Zaragoza), Zaragoza (capital), Egea de los Caballeros (Zaragoza), Sádaba (Zaragoza), Tafalla (Navarra), y Estella (Navarra), quedando así cerrado el perímetro solicitado, dentro del cual queda suspendido el derecho a petición de permisos de investigación o de concesión de explotación, siempre que la sustancia solicitada sea hidrocarburos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 3 de Septiembre de 1.952

Joaquín Planell

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza,

José Arrechea

1628

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

2167

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de seis del actual el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, queda expuesto al público en la Intervención Municipal, por término de quince días hábiles inmediatamente siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las horas de diez a doce, a fin de que puedan interponerse contra el mismo las re-

clamaciones que se deseen conforme a lo dispuesto en los artículos 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, debiendo hacerlo en su caso, mediante escrito por duplicado que debidamente reintegrado, se presentarán durante los mismos días y horas referidas, en el Registro de entrada de documentos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 9 de diciembre de 1952.

El Alcalde-Presidente

1964

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de aguas

NOTA ANUNCIO

2148

En el B. O. correspondiente al día 14 de mayo de 1952, se publicó una Nota Previa a instancia de D. Ignacio Gaztelezu vecino de Puente la Reina (Navarra), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas de 30 litros por segundo, derivadas del río Arga en jurisdicción de Puente la Reina (Navarra), con destino a riego de una finca de su propiedad, enclavada en el paraje denominado «La Izpea».

Las obras proyectadas consisten, en la captación y elevación de las aguas, por medio de un grupo moto-bomba eléctrico, situados en la orilla derecha del río, de 10 C. V. alojado en su caseta correspondiente en la que también se alojan el transformador y aparatos de seguridad y medida ordenados por las disposiciones vigentes hasta una arqueta que hace de pequeño depósito regulador de donde arranca la acequia de riego de 224'00 metros de longitud que las conduce a las acequias secundarias. También se instala una línea eléctrica de alta tensión de 1.750 metros de longitud.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 30 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación durante el cual estará de manifiesto

el Proyecto correspondiente a las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, General Mola, 26-1.º

Zaragoza 25 de Nbre. de 1952.
El Ingeniero Director Adjunto

F. FERNANDEZ

1950

Administración de Justicia

REQUISITORIA

1961

Llanos Olmo, Pedro de 30 años natural de Osuna (Sevilla), hijo de Julio y de María, domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 247 de 1952 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 7 de Nbre. de 1952.

El Juez de Instrucción,

1752

REQUISITORIA

López González, Hilario, de 27 años, hijo de José y Tomasa, soltero, estañador, natural de Jalón de Cameros y ambulante cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario n.º 31 de 1943, delito hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Calatayud para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Ilmo. Audiencia Provincial de Zaragoza con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Calatayud a diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez de Instrucción

1661

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita y emplaza al consignatario del equi-

paje n.º 121 de Calahorra a La Coruña Isabel Nuñez, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para prestar declaración y ofrecer las acciones del procedimiento en un sumario que se sigue con el número 64 de 1952, por robo de expediciones, contra otros y Pedro Avilés García; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia, 4 de noviembre de 1952.

El Secretario Judicial,

1712

REQUISITORIA

María Andrés Rufz y Vicente Ortega Pérez domiciliados últimamente en Bajos de Puente y Pozo Cubillas respectivamente, de esta capital comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de quince días que les han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 23 de julio 1952 por lesiones apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a veinticinco de octubre de 1952.

El Juez Municipal,

1623

REQUISITORIA

1910

Pilar Navarro Latorre, de 34 años, natural de Tautse, hija de timamente en Barcelona, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 138 de 1952, que se le sigue en este Juzgado por el delito de robo; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, y de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 4 de Noviembre de 1952.

El Juez de Instrucción,

1713

Gobierno Civil de la Provincia

2142

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 21 de noviembre pasado me dice lo siguiente:

«El incumplimiento de la Ley de 15 de Julio del corriente año por parte de algunas Corporaciones Locales dió lugar a la Orden de la Presidencia de Gobierno de 27 de Septiembre de 1952, y é enérgico texto del número 12 de

la Orden de este Ministerio de 25 de octubre próximo pasado.

Esta Dirección General, que se considera órgano representativo de las Entidades locales ante la Administración del Estado, cree que los casos en que se ha producido tal incumplimiento se deben a cierta desorientación en cuanto al sentido y alcance de los preceptos de la referida Ley, y no por eludir su aplicación. Ello evidencia la necesidad de orientar adecuadamente en esta materia a las Corporaciones locales, haciéndose ver el alcance y repercusión de lo dispuesto sobre reserva de plazas.

En otro aspecto, este Centro directivo desea poder demostrar en cualquier momento que Diputaciones y Ayuntamientos cumplen con toda exactitud los preceptos de la referida Ley.

Por ello, se servirá transmitir a los Presidentes de las Corporaciones locales de esa provincia las siguientes indicaciones:

I

La adscripción de personal de la Agrupación temporal militar a destinos de Administración local supone para las Corporaciones;

a).— Un considerable ahorro inicial en los gastos de personal y más en estos momentos en que el estado de las Haciendas locales exige la mayor reducción posible en los gastos, ya que el expresado personal—con arreglo al apartado 1.º del artículo 21 de la Ley—percibirá únicamente las gratificaciones y remuneraciones que, con carácter general, disfrute el resto del personal, y no tengan carácter de sueldo, y, a falta de aquellas, una pequeña parte de este en la cuantía que fija el mismo apartado.

b).— Otro gran ahorro para el futuro, ya que el personal agregado no causa derechos pasivos ni se halla sometido a cargas sociales de previsión, o a las que pueda suponer la constitución del nuevo Montepío de todos los funcionarios de Administración Local.

c).— La adscripción de personal con suficiente aptitud para desempeñar los cargos que le están reservados, aptitud que se ve avalorada por arraigados hábitos de obediencia y disciplina tan fundamentales en los funcionarios.

d).— Un procedimiento innegablemente excepcional en la provisión de las plazas, pero que no merma las facultades del órgano competente para otorgar el nombramiento, que en lugar de someterse a la propuesta del Tribunal (art. 21 del nuevo Reglamento), habrá de ajustarse a los acuerdos de la Junta calificadora.

e).— Un respeto absoluto a la integridad del régimen administrativo, especialmente en su aspecto disciplinario, ya que los órganos de la Administración Local conservan su plena competencia en esta materia (art. 29 de la Ley).

II

Las vacantes y características deberán ser comunicadas directamente a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, calle de Prim, 10, Madrid, conforme indicó la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de próximo pasado, en su número 9.º. Ello, para mayor facilidad y a fin de evitar demoras y trámites innecesarios.

No obstante, esta Dirección General quiere conocer también la clase y número de vacantes comu-

nicada a la Junta Calificadora y poseer la prueba documental fehaciente del nutrido contingente de destinos con que las Entidades locales colaboran en la ejecución de la Ley de 15 de julio. Por ello, encarecer a V. E., a los Presidentes de las Corporaciones la conveniencia de que den cuenta también a esta Dirección General de las vacantes que hayan comunicado a la Junta.

III

Por último, indicará V. E. a los Presidentes de las Corporaciones que es preferible que las dudas o consultas sobre interpretación de la Ley de 15 de julio de 1952 sean formuladas verbalmente o por escrito a esta Dirección, no a la Junta Calificadora.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 3 de diciembre 1952.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

1952

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

2095

El día 13 de diciembre próximo a las doce horas de su mañana y con intervalo de media hora tendrán lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento las subastas de aprovechamientos forestales concedidos por la superioridad para el presente año forestal de 1952-53 en el Monte de este término municipal «Fuente Dehesilla».

1.ª—Pastos.—Extensión 1225 has.—Para 150 cabezas de ganado cabrío. 200 vacuno, 50 mayor y 1030 lanares.—Tasación 19.640 ptas.—Indemnizaciones 570'35 pts.

2.ª—Brezo: Grupo 3.º=150 estéreos de ramaje.—Precio Base 1875 pts. Indemnizaciones 110'60 ptas.

De quedar desiertas alguna de las subastas, se celebrarán en segunda el día 15 del mismo mes y en tercera el 18 del mismo a la misma hora que la primera.

Los pliegos de condiciones económico-administrativo se hallan expuestos en Secretaría.

Santa Coloma a 20 noviembre 1952.

El Alcalde,

1895

ANUNCIO DE SUBASTAS

1893

El día 16 de diciembre próximo y hora de las diez de la mañana y con intervalo de media hora para cada subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad las correspondientes a los aprovechamientos forestales autorizados para el año de 1952=1953 por la Superioridad:

1.ª Monte «Espinar y Serrano» Pastos.—Extensión 2.430 Hª. Para 122 cabezas de ganado cabrío, 190 de Vacuno, 30 mayor y 1.750 lanares.—Tasación 23.896 pesetas.—Indemnizaciones 735,95 pts.

2.ª Brezo: Grupo 3.º=200 estéreos de ramaje.—Precio base 1.800 pts.—Indemnizaciones 140,50 pts.

3.ª haya: Grupo 3.º 120 árbcles con 170 estéreos de gruesa y 85

de ramaje.—Precio base 10.200 pts. Indemnizaciones 338,30 pts.

De quedar desiertas alguna subasta tendrá lugar en segunda a los ocho días siguientes de la primera a la misma hora.

Los pliegos de condiciones económico=Administrativo se encuentran expuestos en Secretaría.

Castroviejo 22 de noviembre de 1.952.

El Alcalde,

2094

ANUNCIO

2136

El día 14 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, con intervalo de media en media hora, constituida la Mesa reglamentariamente con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento de Contratación Municipal y pliegos de condiciones facultativas y el de económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, en el Salón de Actos de la Corporación tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos forestales siguientes:

1.— 23 metros cúbicos de madera, 339 estéreos de leña gruesa y 28 de ramaje, en 284 hayas, en Monte Mayor, Zarracifa y Gulucia, grupo tercero, con precio base de 16.268 pesetas, Índice de 34.860 pesetas y 597'95 de indemnización, y libre de traviesas.

2.— 269 metros cúbicos de madera, 161 estéreos de leña gruesa y 40 de ramaje, en 2.334 robles, en Monte Mayor, junto a la Estación de ferrocarril, grupo segundo, con precio base de 79.484'30 pesetas, Índice de 170.323'50 y 1.556'20 pesetas de indemnización, libre de traviesas.

Ojacastró a 21 de noviembre de 1.952

El Alcalde,

1934

ANUNCIO

2109

Queda expuesto al público durante 15 días hábiles el Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el año 1953.

Cuantos se crean interesados pueden examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Bergasa a 26 de noviembre de 1.952.

El Alcalde,

1914

ANUNCIO

1760

Quedan expuestos al público durante el plazo de quince días los documentos cobratorios que se indican a continuación para el ejercicio de 1953.

Reparto de Rústica y Pecuaria.

Repartos del Registro Fiscal Edificios y Solares.

Matrícula Industrial.

Patentes Nacionales de Automóviles.

Durante este plazo pueden ser examinados y hacer las reclamaciones que crean convenientes contra los mismos.

Baños de Río Tobfa 15 de octubre 1952.

El Alcalde,

1540